

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Por recibido el memorando con referencia 32-2019-SP, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con diecinueve cuadros estadísticos que contiene la información requerida, constando de 19 folios útiles.

***Considerando:***

**I.** El 16 de enero de 2019 el ciudadano XXXXX presentó a esta Unidad por medio del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 28/2019, en la cual solicitó vía electrónica: “1. Estadísticas del 1 de julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018, y desagregadas por ministerios, hospitales, autónomas, alcaldías y otras instituciones (tal como se publicaba previamente en el portal de la Sección) sobre: a) las declaraciones recibidas por la Sección de Probidad, segregadas por toma de posesión, actualización y cese de funciones; b) número de servidores públicos obligados a declarar por toma de posesión y cese de funciones, número de servidores que han declarado y los que están pendientes de declarar en dicho período. 2. Multas impuestas del 1 de Julio del 2018 al 31 de Diciembre de 2018 por infracción la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, identificando a la persona multada, infracción y monto”(sic).

En la fecha antes relacionada mediante resolución con referencia UAIP/28/Radmisión/74/2019(2), se admitió la solicitud de acceso y se estableció requerir la información al Jefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por medio del memorando con referencia UAIP/172/28/2019(2), de esa misma fecha.


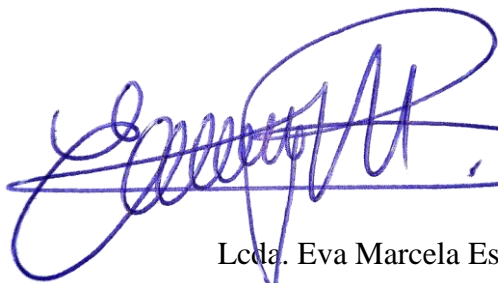
**II.** En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de

“facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entrégase al señor XXXXX el memorando con referencia 32-2019-SP, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por el Subjefe de la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, con diecinueve cuadros estadísticos que contienen la información solicitada, constando de 19 folios útiles.

2. *Notifíquese.*



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.